



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DESIGNA A FUNCIONARIO QUE INDICA PARA PERCIBIR, CUSTODIAR Y ADMINISTRAR FONDOS PERIODO 2026, PARA GASTOS MENORES DE ESTA SEREMI Y ASIGNA DICHOS FONDOS.

CHILLÁN, 30 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 69

VISTOS:

La Resolución Nº 226, del 30.01.2001, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en materias relativas al personal; la Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal; Lo dispuesto en la Ley Nº 21.796 que aprueba el presupuesto para el sector público año 2026; La Resolución Nº 30, del 11.03.2015, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Nº1745 de 18.11.2025, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Procedimiento sobre Fondos Fijos; Lo dispuesto en el artículo 61, letra I) de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en su texto refundido coordinado y sistematizado por el DFL Nº 29, D.O. 16.03.2005; El Artículo 52 de la Ley 19.880 en Chile establece el principio de irretroactividad de los actos administrativos, indicando que estos no tendrán efectos hacia el pasado, en excepción cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen los derechos de terceros, lo cual es el caso, y el D.S. Nº 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

- a) Las necesidades de financiar gastos menores del año 2026, que se originan en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble.
- b) Que Resolución Exenta Nº1745 de fecha 18 de noviembre de 2025 aprueba procedimiento sobre gastos menores de aplicación obligatoria en la subsecretaria de vivienda y urbanismo (nivel central y sus seremis) Serviu y PMS; y deja sin efecto procedimiento de fondos fijos instruidos mediante la Resolución Exenta Nº2039 de (V. y U.) de 2023.
- c) Que el manejo de fondos fijos se enmarca en la asignación presupuestaria 22.12.002 "Gastos Menores", la cual se encuentra definida en el Decreto Nº854 de 2004 del Ministerio de Hacienda que determina Clasificaciones Presupuestarias, de la siguiente forma: "Son los gastos de cualquier naturaleza y de menos cuantía con excepción de remuneraciones, que se giran globalmente y se mantienen en efectivo hasta el monto autorizado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes".
- d) Que, correo de fecha 27 de enero 2026, enviado por Encargado de Administración y Finanzas, SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, informando a funcionarios a cargo y suplente del fondo fijo, e instruyendo el monto máximo mensual para el periodo 2026.
- e) Que se considera el presente acto administrativo para aplicación desde el 01 de enero de 2026, es decir retroactivamente, se respalda bajo el artículo Nº52 de la ley Nº19.880 de Chile, que establece el principio de irretroactividad de los actos administrativos, en excepción cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen los derechos de terceros, lo cual es el caso.

- f) Que según el procedimiento instruido por la Resolución Exenta N°1745 de 2025, se establece un procedimiento estándar de aplicación obligatoria para el uso y administración de los fondos fijos, por lo tanto, se requiere el nombramiento de funcionario a cargo y suplente.

RESOLUCIÓN:

- 1) **DESIGNASE**, a contar del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, a funcionarios, contrata, que se indican de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio Vivienda y Urbanismo, para que perciba, custodie y administre los fondos que se pondrán a disposición de los citados funcionarios, para la atención de GASTOS MENORES de la SEREMI Región de Ñuble, con un monto máximo mensual de \$200.000, y anual de \$2.400.000:
 - TITULAR: Carlos Hormazábal Pérez
RUT N° 15.491.028-K
Encargado Sección de Administración y Finanzas
Profesional, grado 7º EUR.
 - SUPLENTE: Viviana Alburquenque Marianjel
RUT N° 13.064.209-8
Analista Sección de Administración y Finanzas
Profesional, grado 13º EUR.
- 2) Los montos serán entregados en cuentas vistas del Banco Estado, por lo que la administración de ellos, deberán efectuarse exclusivamente mediante estas cuentas.
- 3) Si se requiere dinero en efectivo deberán girarse únicamente en cajeros automáticos habilitados para ello.
- 4) Se les solicita a los tenedores de dichos fondos abstenerse de realizar gastos superiores a 3 UTM, a objeto de no entorpecer la adecuada programación del subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo". Además, las compras no deben fraccionarse para dar cumplimiento a dicha restricción.
- 5) Todo gasto de cualquier naturaleza, que por separado no supere el monto correspondiente de 1 UTM mensual, deberá clasificarse con el ítem 12, asignación 002 "gastos menores".
- 6) Para los efectos de control presupuestario y contabilización de gastos las rendiciones mensuales de cuentas, parciales o totales, por los pagos efectuados que por separado excedan de 1 UTM mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítems y asignaciones correspondientes, del subtítulo 22, que identifiquen su naturaleza, conforme al clasificador presupuestario.
- 7) Los funcionarios citados en el resuelvo N°1, deberán rendir cuenta detallada y documentada solo una vez al mes, con un plazo máximo de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que rinden, de los gastos efectuados al departamento de finanzas, previo visto bueno de la sección de administración y finanzas. Asimismo, deberán mantener vigente las fianzas de fidelidad funcionaria.
- 8) En caso de que no existiesen gastos durante ese mes, se debe enviar el formulario con el texto "sin movimientos".
- 9) Los documentos permitidos que podrán ser pagados son: boletas electrónicas de ventas y servicios, boletas de honorarios sin retención de impuestos, voucher con tarjeta de débito, y todo lo autorizado de acuerdo a lo todo lo establecido en la Resolución Exenta N°1745 del 18/11/2025, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba procedimiento sobre gastos menores de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central)

y sus Seremis) Servius y PMS, y deja sin efecto procedimiento de fondos fijos instruido mediante resolución exenta N°2039 del 2023. No se puede justificar gastos con facturas electrónicas, con o sin IVA.

10) Se debe cumplir con todo lo establecido en la Resolución Exenta N°1745 del 18/11/2025, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprueba procedimiento sobre gastos menores de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (nivel central y sus Seremis) Servius y PMS, y deja sin efecto procedimiento de fondos fijos instruido mediante resolución exenta N°2039 del 2023.

11) Para cerrar el fondo fijo se debe:

- Depositar en la cuenta vista los remanentes en efectivo.
- El saldo de la cuenta vista corporativo deberá traspasarse a la cuenta corriente principal del servicio, acción que deberá ser realizada por los apoderados respectivos.
- Se debe adjuntar el comprobante que acredita un saldo en cero en la cuenta a la fecha de cierre.

12) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará al Ítem 22.12.002 "Gastos Menores" correspondiente del Presupuesto vigente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble para el año 2026.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ÑUBLE**

MBC/CHP/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- SECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
- OFICINA DE PARTES